

**16910** RESOLUCION de 16 de julio de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declara aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre, convocada por Orden de 18 de marzo de 1983, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a los señores que se citan.

De conformidad con el apartado 13 de la Resolución de la Dirección General de Personal y Enseñanzas Medias de 2 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que regula la fase de prácticas de los opositores aprobados en la oposición libre convocada para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial por Orden de 18 de marzo de 1983,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto:

Primer.—Declarar aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre a los Profesores en prácticas que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores declarados aptos en el apartado anterior presenten los documentos enumerados en la base 8 de la Orden de 18 de marzo de 1983.

Tercero.—Quienes no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuarto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, ante la Dirección General de Personal y Servicios, recurso de reposición, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 16 de julio de 1984.—El Director general, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Sr Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

#### ANEXO QUE SE CITA

Nombre y apellidos	NRP	DNI
<i>Asignatura: «Lengua española»</i>		
Inmaculada Gómez Vera ...	I33EC8300434	7.417.067
<i>Asignatura: «Matemáticas»</i>		
Vicente Juan Balaguer Aguilera ...	I33EC8300538	18.928.330
<i>Asignatura: «Tecnología eléctrica»</i>		
José María Benítez Parra ...	I33EC8300644	23.192.291

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16911** ORDEN de 16 de julio de 1984 por la que se convoca oposición al Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y siendo conveniente proceder a su inmediata provisión para el mejor funcionamiento de los servicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio, así como la disposición adicional quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir dichas plazas con arreglo a las siguientes

#### Bases de convocatoria

1.1 Número de plazas.—Se convocan ocho plazas, todas ellas vacantes presupuestarias existentes en el momento de aprobarse la presente Orden ministerial.

1.2 Normas de provisión.—De las ocho plazas anunciadas, seis se cubrirán en turno libre; no existiendo interinos del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado ni contratados de colaboración temporal para la realización de funciones propias del citado Cuerpo, que reúnan las condiciones exigidas en la disposición adicional quinta, 2, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, las dos restantes pasan a integrar la reserva de vacantes establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a favor de contratados en régimen de derecho laboral por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para realizar funciones de la misma naturaleza que las del Cuerpo expresado, en ambos casos siempre que se encontrasen prestando servicio por los conceptos indicados en la fecha de entrada en vigor de las citadas disposiciones legales y los continúen en el momento de aprobarse la presente Orden de convocatoria.

Las plazas no cubiertas en uno de los turnos incrementará el otro, respetando las limitaciones legales.

Los opositores admitidos a alguno de los dos turnos restringidos no podrán tomar parte, en ningún supuesto, en las pruebas para el turno libre.

1.3 Características de las plazas. Las plazas que se convocan son para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El régimen y cuantía de sus retribuciones serán las que legalmente correspondan al índice de proporcionalidad 8 que tiene asignado este Cuerpo.

1.4 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes, tanto para el turno libre como para los restringidos, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las pruebas selectivas siguientes:

#### A) Fase de oposición.

1.4.1 Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas, a elección del opositor, de entre cinco seleccionados al azar y correspondientes, cada uno de ellos, a los grupos que corresponden al anexo I del programa, y ello durante el tiempo máximo de cuatro horas y media.

1.4.2 Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante cuatro horas, dos temas del anexo II, extraídos a la suerte, uno de los veinte primeros y otro de los restantes.

1.4.3 Tercer ejercicio: Desarrollo por escrito, durante tres horas, de dos temas del anexo III, extraídos al azar.

Estos tres ejercicios serán de carácter eliminatorio.

1.4.4 Cada uno de los citados ejercicios escritos, una vez concluido el tiempo concedido para su realización, será entregado por el opositor al Tribunal, en sobre que cerrará y firmará él mismo, consignando su nombre, apellidos y número de orden.

La lectura de los ejercicios será efectuada por el aspirante ante el Tribunal, constituido en sesión pública. Concluida la lectura, el Tribunal podrá hacerle preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un tiempo máximo de diez minutos.

#### B) Fase de concurso.

1.4.5 Los méritos alegados por los opositores se valorarán de acuerdo con el baremo que figura en la base séptima, B), de la convocatoria.

#### 1.4.6 Aportación de méritos académicos y profesionales.

Los méritos alegados por los interesados en la instancia por ellos suscrita para tomar parte en el presente concurso-oposición serán justificados documentalmente por los mismos, dentro de la fase de concurso y en el plazo que al efecto señale el Tribunal, mediante el oportuno anuncio.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados en el momento antedicho, y que haya sido debidamente justificado, para su valoración; el Tribunal atenderá al baremo de méritos establecido en la base séptima de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título oficial de Perito de Montes o de Ingeniero Técnico en especialidades Forestales, o haber abandonado los derechos para obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales que supongan la inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el ejercicio de la función a desarrollar.

g) Quienes se presenten a los turnos restringidos, estar contratados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en régimen de colaboración temporal o de derecho laboral, respectivamente, para la realización de las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado en la fecha de aprobación de las respectivas disposiciones legales, que esta-